ESTUDIOS PREVIOS

(Decreto 1082 de 2015).		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código**	48131502
	Descripción	**SUMINISTRO DE ATAÚDES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE Y VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR, MAS SERVICIOS FUNERARIOS.**
Tipo de Presupuesto Asignado	ICLD – Ingresos Corrientes de libre destinación **Rubro:** 2.3.2.02.02.008.11-20 *Apoyo a población pobre de solemnidad ICLD*	
Nombre de Proyecto	**SUMINISTRO DE ATAÚDES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE Y VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO- CESAR, MAS SERVICIOS FUNERARIOS.**	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	18/02/2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**WILLIAM DÍAZ BAZZA**	
Dependencia solicitante:	Secretario de Gobierno Municipal	
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO	

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1 Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO**
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)	
2.1 Descripción de la necesidad	La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

Que Colombia como Estado social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general1, busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución2, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

Que es atribución del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo3, aspectos retomados en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

Que en el marco Constitucional consagra, la planeación en los organismos del Estado4, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que Colombia como Estado social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general, busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

Que es atribución del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

Que en el marco Constitucional consagra, la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los

Que el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y la ley orgánica de presupuesto en su artículo 352 de la C. Pol, le otorga al municipio de La Jagua de Ibirico, la capacidad para contratar en los contratos estatales, así mismo mediante el artículo 11 de la ley 80 de 1993, establece que hay una competencia en cabeza del jefe o representante legal de la entidad o en quien hubiese delegado para tal efecto.

El presente estudio define y sustenta la necesidad para la celebración del contrato de Suministro de ataúdes para las personas en estado de vulnerabilidad y victimas del conflicto armado del municipio de La Jagua de Ibirico.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

	Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. De igual manera, el artículo 13 de la Carta Política de Colombia estipula que "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". Por lo expuesto y teniendo en cuenta que existe población con alta vulnerabilidad socioeconómica que presenta dificultades en la adquisición de bienes que permitan brindar la inhumación adecuada y digna de cadáveres, corresponde al Ente Territorial brindar su concurso con el objeto satisfacer a la población que lo requiera esta necesidad, por esta razón la necesidad de realizar esta contratación se ve justificada. Que el Municipio de La Jagua de Ibirico ha venido contratando el servicio durante los últimos años y conoce las ventajas y desventajas del mercado, así como los valores históricos que han sido erogados, por lo que este año pretenderá tener en cuenta todas esas circunstancias con el fin de mejorar la atención a los beneficiarios. En este orden de ideas, se requiere de una persona natural o jurídica, que preste y garantice los servicios anteriormente descritos a los NN y pobres de solemnidad del Municipio de La Jagua de Ibirico, es decir, que suministre ataúdes para la población vulnerable y a los NN del municipio de La Jagua de Ibirico, debido que la entidad no cuenta con casa funeraria, ni existen en el almacén ataúdes o cajas mortuorias. La necesidad de la administración señalada en el punto anterior se satisfará en la contratación mediante la selección de menor cuantía.
2.2 Conveniencia y Oportunidad	Con fundamento en la facultad constitucional y legal otorgada al Municipio de La Jagua de Ibirico, la contratación de este servicio tiene como finalidad y/o utilidad, brindar una atención oportuna a los pobres de solemnidad, víctimas del conflicto armado y nn del municipio de La Jagua de Ibirico, a fin de otorgarles una cristiana sepultura.
1. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)	
3.1 Objeto del contrato:	"**SUMINISTRO DE ATAÚDES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE Y VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR, MAS SERVICIOS FUNERARIOS.**".
3.2. Inscripción en el Registro Único de Proponentes	Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. EL RUP debe estar vigente al momento del cierre y la evaluación del proceso de selección.
3.3. Clasificación UNSPSC	Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

	<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>48 13 00</td><td>EQUIPO Y MATERIALES FUNERARIOS</td></tr><tr><td>48 13 15</td><td>PRODUCTOS DE ENTIERRO O TUMBAS</td></tr><tr><td>48 13 15 02</td><td>ATAUDES</td></tr></table>
3.4. Condiciones del Contrato	**3.4.1 Tipo de Contrato** Prestación de servicios y suministro. **3.4.2 Plazo de Ejecución** El Contrato tendrá un plazo de ejecución de **ocho (08) meses,** contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **3.4.3 Lugar de Ejecución** Como lugar de ejecución del presente contrato se ha establecido el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar. **3.4.4 Obligaciones del Contratista** • Prestar los servicios en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad. • Cumplir eficiente y apropiadamente las actividades de ejecución que se deriven del presente contrato. • Cumplir de buena fe el objeto del contrato. • Prestar los servicios con puntualidad, eficiencia y calidad de conformidad con las especificaciones técnicas expresadas. • Informar oportunamente, por su incidencia, sobre cualquier circunstancia que pueda surgir en la ejecución del contrato. • ENTREGAR EN DEBIDA FORMA **(49)** Ataúdes en madera y pos formadas a prueba de peso convencionales pintados en laca, internamente forrados con telas satines o sedosa y manijas. Tapa con ventana de vidrio. • Cumplir las demás obligaciones e informes derivados del estudio de conveniencia, la propuesta presentada de este contrato, de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes. • Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor. • Presentar la factura de cobro una vez ejecutado el objeto del contrato.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

- Presentar oportunamente los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social.
- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

Obligaciones del Contratante

a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
b. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c. Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
d. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

3.4.6 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de El Municipio, estará a cargo del **Secretario de Gobierno Municipal**, o de la persona que ésta designe.

Para esos efectos, el Supervisor deberá llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4o y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.

3.4.7 Liquidación del Contrato

La liquidación del contrato resultante del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá llevarse a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación bilateral del contrato, previa notificación o convocatoria que haga EL Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, se procederá a la liquidación en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

Por otro lado, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores - post contractuales - a la liquidación, El Municipio dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

3.4.8 Licencias

El presente proceso no requiere de Licencias.

3.4.9 forma de pago

El valor del contrato **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/C ($99.999.500).**

Se realizará un pago, equivalente al 100% del valor del contrato, previa amortización del anticipo y una vez se entregue la totalidad de los elementos contratados y se reciba a satisfacción por parte del supervisor que para todos los efectos será el Jefe de la oficina de Medio Ambiente y Turismo y verificación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

3.5. Características del bien, obra o servicio a contratar

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1,0	Servicios fúnebres (cofres) para la población vulnerable del Municipio.	Unidad	49
2,0	Servicio de traslado en vehículo fúnebre, el servicio cubre una distancia hasta 150 Km.	Unidad	37
3,0	Suministro de arreglo floral	Unidad	49
4,0	Servicio de carroza fúnebre	Unidad	49
5,0	Servicio de implementos (incluye estación de café, alquiler de 30 sillas, alquiler de candelabros y bases para ataúd)	Unidad	49

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)	
4.1. Modalidad de Selección	La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el Numeral 2º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. El Numeral 2º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.".* Por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente: *"**Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía**. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:* *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.* *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.* *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.* *4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".* Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para el presente

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

	proceso de selección, se encuentra dentro del rango de la menor cuantía del presupuesto que maneja El Municipio.
4.2. Justificación	La modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se encuentra justificada en virtud de que el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, se ubica dentro del rango de la menor cuantía del presupuesto que maneja El Municipio de La Jagua de Ibirico, y que el objeto del contrato no se inscribe en ninguna de las causales de los demás procesos de selección. El objeto a contratar, como se verá en el capítulo V de los presentes estudios previos, tiene un presupuesto oficial que como ya se dijo, se ubica dentro del rango de la Menor Cuantía, en consecuencia, la modalidad escogida para el presente proceso será el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. La Selección Abreviada de Menor Cuantía, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar las circunstancias de la contratación **o la cuantía** o la destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse por procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (Negrillas nuestras). Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de selección objetiva, economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.
4.3. Fundamentos Jurídicos	El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, se encuentra fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015), y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 019 de 2012. Por otra parte, tenemos la Ley 643 de 2001, el Decreto 1068 de 2015, el Decreto 176 de 2017 y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación, especialmente. Igualmente se aplicará lo dispuesto en el Manual de Contratación de El

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

	Municipio.
3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)	
5.1. Justificación	La administración municipal con el fin de determinar el valor estimado del presente proceso de selección realizó el correspondiente estudio de mercado, de conformidad con el anexo de los presentes estudios predios.
5.2. Presupuesto Oficial estimado	EL MUNICIPIO, ha estimado el presupuesto oficial para el objeto de la presente Contratación de selección abreviada de menor cuantía, en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/C ($ 99.999.500**), cubriendo la necesidad para la vigencia 2023. El presupuesto oficial también incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada oferente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto del proceso de selección; por lo tanto, el oferente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Los recursos están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP2023022400027 de fecha 24 de FEBRERO de 2023. Esta variable se calculó teniendo en cuentalas normas de contratación y los precios del mercado. El Presupuesto surge de promediar los precios de las tres Cotizaciones que se obtuvo del estudio que se realizó en el Mercado.
4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)	
6.1. Criterios de Selección: Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y atendiendo lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio, tendrá en cuenta dentro de los criterios de escogencia de la oferta más favorable, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que se señalaran en los pliegos de condiciones.	

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas.

Dentro de los primeros se encuentran: a) Capacidad Jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad Técnica (Condiciones de experiencia) y d) Capacidad Organizacional de los proponentes. Y como criterios de evaluación, están aquellos aspectos que determinan la mejor oferta para la entidad.

Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, es decir, serán objeto de verificación de CUMPLE o NO CUMPLE.

Los criterios de Evaluación, serán definidos en el punto 6.1.2 del presente capitulo.

En ejercicio de lo señalado, El Municipio, ha previsto la verificación de los siguientes factores:

6.1.1 Requisitos Habilitantes

Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

6.1.1.1 Capacidad Jurídica

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad jurídica, se evaluará como CUMPLE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE.

Los requisitos y/o documentos de carácter jurídico que el oferente deberá allegar con su propuesta son los que se relacionan a continuación:

6.1.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada completamente según el modelo que se pondrá a disposición de los proponentes en los documentos anexos al pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica deberá estar firmada por el representante legal, para el caso de oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá indicar el nombre del mismo y de sus integrantes, y además deberá estar firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

1. Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

2. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

3. En el caso de Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Municipio.

4. Señalar la duración del mismo, que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

5. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso para efectos de la inscripción en el RUT deberán tener en cuenta lo dispuesto por el Decreto 2645 de 2011.

6. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expide el Consorcio, o la Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que den lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La ausencia de la carta de presentación de la propuesta o no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE.

6.1.1.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal

6.1.1.1.2.1 Las personas jurídicas: deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos.

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deben presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, vigencia, facultades del representante legal y objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación. Los certificados no podrán ser anteriores a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de personas extranjeras sin domicilio en Colombia, debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el país de su domicilio principal, por la autoridad competente, el cual debe ser consularizados y traducido oficialmente. En caso de que esta certificación no contenga la

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

totalidad de la información solicitada podrá presentar documentos complementarios, consularizados o apostillados, y traducidos oficialmente. Igualmente debe presentar el poder que otorga para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato, por parte del representante legal. De ser necesario presentará un extracto de los estatutos sociales, para mostrar las facultades de quien otorga el poder.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de este proceso.

La incapacidad legal de la persona jurídica para desarrollar el objeto del contrato a celebrar o si la vigencia de misma es inferior a la exigida en los pliegos de condiciones dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE.

6.1.1.1.2.2 Las personas naturales: deberá adjuntar el Certificado de inscripción en el Registro Único Tributario – RUT y registro mercantil.

6.1.1.1.2.3 Propuestas Conjuntas: Cuando la propuesta sea presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, junto con la propuesta debe presentarse una carta de información, siguiendo los modelos suministrados puestos a disposición de los proponentes en los documentos anexos al pliego de condiciones, y en los que se deberá cumplir con los siguientes requisitos**:**

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman. Igualmente podrán designar un representante suplente que cubra las ausencias del principal.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo del contrato y un (1) año más.

Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el proceso, ni formular propuesta independiente.

Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el valor total del presupuesto oficial.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. El objeto de cada uno de sus integrantes debe tener afinidad con el objeto de la presente proceso en el caso del consorcio o con la actividad a realizar dentro del contrato, en el caso de uniones temporales.

La ausencia del documento de constitución del consorcio o de la unión temporal según los modelos suministrados o la falta de firmas o el incumplimiento de los requisitos establecidos para este tipo de participantes, en forma individual para cada integrante o como proponente asociativo, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE.

6.1.1.1.2 RUT

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

Las personas jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito.

6.1.1.1.3 Garantía de seriedad de la propuesta.

De conformidad con lo señalado por el en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el Contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

El oferente debe presentar garantía de seriedad de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a Dos (2) meses calendario.

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Municipio de La Jagua de Ibirico – NIT 800096592-2, y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la oferta o en la que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, El Municipio, solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

6.1.1.1.4 Registro Único de Proponentes – RUP.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 5 de la ley 1882 de 2018, el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y la información en firme al cierre del proceso. Dicho documento se utilizará para verificar el cumplimiento de las exigencias, en cuanto a objeto social, inscripción, calificación y clasificación del proponente o de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

Por lo tanto, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

6.1.1.1.5 Certificado de pago de aportes

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, El Municipio, las solicitara dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

6.1.1.1.6 Verificación Responsables Fiscales, Antecedentes Disciplinarios y Registro de

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

El Municipio, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la Republica, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con El Municipio.

6.1.1.1.7 Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.1.1.8 Acreditación de la Situación Militar

De conformidad con lo consagrado en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017, los proponentes personas naturales (hombres) menores de cincuenta años deben acreditar la situación militar, requisito que se exige para"... celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público...".

La situación se puede corroborar y verificar por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

En caso de ofertas conjuntas, el integrante persona natural debe acreditar esta situación.

6.1.1.1.9 Formato Único Hoja de Vida

El proponente debe allegar el formato único de hoja de vida adoptado por El Municipio Administrativo de la Función Pública.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales,

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

debe allegar este documento.

6.1.1.2 Capacidad Financiera

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se evaluará como CUMPLE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio, verificará en el RUP el cual deberá encontrarse en firme, la información financiera contenida con corte a 31 de diciembre del año 2019, el proponente deberá cumplir con los rangos aceptables de los indicadores financieros que a continuación se exponen, so pena de rechazo.

Los proponentes habilitados financieramente serán aquellos que cumplan con los Indicadores Financieros establecidos a continuación, reflejados en el RUP y en los estados financieros

6.1.1.2.1 Índice de Liquidez: (IL)

El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuando indica la disponibilidad de liquidez de que dispone la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga la misma para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc.

6.1.1.2.2 Nivel de Endeudamiento (NE)

Este indicador señala la proporción en la cual participan los acreedores sobre el valor total de la empresa o indica el porcentaje del total de recursos financieros proporcionados por los acreedores, o sea demuestra la solidez del proponente para encarar la ejecución del contrato, y para garantizar que no exista riesgo por intermedio de terceros.

6.1.1.2.3 Razón de Cobertura de Intereses (RCI)

Refleja la capacidad del Proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de Intereses, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de intereses = Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses.

Este indicador, no aplica para aquellas empresas y consorcios y/o uniones temporales que, de acuerdo con el registro único de proponentes, no posean obligaciones financieras que generen gastos de intereses.

6.1.1.3 Indicadores a Exigirse

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1 1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y de los estudios del sector realizados de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para medir la capacidad financiera de los proponentes, en el presente

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se exigen los siguientes indicadores:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez: = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1,4
Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual al 0.50
Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 2

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularán conforme al valor total de cada componente del indicador de cada uno de los integrantes ponderado de acuerdo al porcentaje de participación, conforme con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, con la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad del Patrimonio:** utilidad operacional dividida por el patrimonio. Mayor o igual a 0,08

- **Rentabilidad del Activo:** utilidad operacional dividida por el activo total. Mayor o igual a 0,06

6.1.1.4 Capacidad Técnica

6.1.1.4.1 Condiciones de Experiencia

El oferente deberá acreditar mediante copia del contrato y/o certificación escrita, de la *ejecución de máximo un (1) contrato ejecutado con ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS*, en los últimos dos (2) años contados desde la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto sea similar a la del objeto del presente proceso de selección. El valor del contrato acreditado, deberá ser igual o

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia del contrato registrado en la propuesta, deben ser la certificación, factura o acta de liquidación del contrato con ***ENTIDADES PUBLICA Y/O PRIVADAS***, en donde mínimo constará la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

En caso de no contar con certificaciones escritas y/o copias de los contratos y facturas, la experiencia especifica se puede acreditar mediante su respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes
Solo se aceptarán contratos ejecutados al cierre del proceso.
Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal independiente del porcentaje de participación de cada uno de los miembros.
La experiencia se verificará en el RUP.
Cada uno de los contratos exigidos, deberá cumplir con los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
48 13 00	EQUIPO Y MATERIALES FUNERARIOS
48 13 15	PRODUCTOS DE ENTIERRO O TUMBAS
48 13 15 02	ATAUDES

Si el proponente no cumple con la experiencia específica mínima solicitada su oferta será declarada NO HABIL.

6.1.1.4.1.1. Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”

b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

d) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.1.4.1.2. Verificación de la Información

El Municipio, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, hasta la adjudicación, la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes documentales que considere necesarios. En caso de contradicción entre el original y las copias de la propuesta, prevalecerá lo expresado en el original de la misma.

Así mismo, prevalecerá lo expresado en el pliego de condiciones, las adendas y las aclaraciones sobre cualquier condicionamiento o salvedad expresado en las propuestas.

6.1.1.4.1.3. Documentos otorgados en el exterior.

Los proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.1.1.5 Resumen verificación de los requisitos habilitantes

No.	REQUISITOS HABILITANTES	
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Capacidad Técnica	
3.1	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
4	Capacidad Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE

6.1.2 Factores de Evaluación de las Propuestas

CALIFICACIÓN (FACTORES DE ESCOGENCIA)

4. CALIFICACIÓN (FACTORES DE ESCOGENCIA)

ITEM	CONCEPTO	PUNTAJE
1	ASPECTOS TÉCNICO (CALIDAD Y SERVICIO)	350

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

2	EMPRESA DE MUJERES	25
3	MIPYMES	25
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
5	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA	500
	TOTAL, PUNTAJE	1000

El Comité Evaluador designado por el Señor Ordenador del Gasto previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará al Ordenador del Gasto el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en sus Decretos reglamentarios. Se evaluará así:
Se efectuará la evaluación económica y técnica de las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico. El puntaje máximo que se podrá obtener en la evaluación económica y técnica es de 1000 puntos.

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1.-APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: CIEN (100) puntos

Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la ley 816 de 2003, para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la industria Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes estudios previos.

- Cuando el proponente oferte los bienes con el 100% producto nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente selección, se le asignarán cien (100) puntos.
- Cuando el proponente oferte que los bienes son nacionales y extranjeros en lo correspondiente al objeto de la presente selección, se le asignarán cincuenta (50) puntos.
- Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones su puntaje será cero (0) puntos.

En caso de consorcio o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.
NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

2.-ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ASPECTOS TECNICOS/CALIDAD (350 puntos)

Los oferentes que ofrezcan un sservicio de traslado en vehículo fúnebre, con el cubrimiento de una distancia entre150 y 250 Km. tendrá una puntación de 350 puntos.
Nota. Esta circunstancia se acreditará con el ofrecimiento de manera formal dentro de la propuesta.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

3.- OFRECIMIENTO MIPYMES – 25 PUNTOS

Conforme a lo establecido en Decreto 1860 de 2021, se le asignara un total de 25 puntos, a los oferentes que acrediten su conformación como **MIPYMES.**

4.- OFRECIMIENTO – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. 25 PUNTOS

Conforme a lo establecido en Decreto 1860 de 2021, se le asignará un total de 25 puntos, a los oferentes que acrediten su conformación como **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.**

5.- ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ECONÓMICO (500 PUNTOS)

Se otorgarán **QUINIENTO PUNTOS (500)** al proponente que presente el menor valor total de precios unitarios oferta a las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional.

De acuerdo con la siguiente fórmula:

PP = (Vmp / Vpe) x 100

Dónde:

PP= Es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación.

Vmp= es el valor de la oferta más económica.

Vpe= es el valor de la oferta en evaluación.

Después de evaluar el cumplimiento de las condiciones de presentación de la propuesta económica y revisada aritméticamente, con cuyo resultado se asignará el puntaje.

Al formular la propuesta el Proponente deberá tener en cuenta que debe asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a EL MUNICIPIO.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL:1.0%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO:1.5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA: 1.0%
ESTAMPILLA PRO- UNIVERSIDAD 0.5%
ESTAMPILLA PRO- ANCIANO 0.5%

6.1.2.4 Criterios de Desempate.

Ver pliego de condiciones.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

7.1 De los riesgos: De conformidad al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Numeral 6º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberá incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Conforme con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015,*"la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".*

Ver Anexo a este estudio "Matriz de Riegos"

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

8.1 De las Garantías

8.1.1 Justificación de la exigencia o no de garantías

Dada la naturaleza del contrato, su cuantía y la modalidad del presente proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, se hacen necesarias las exigencias de las garantías con el fin garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, por lo tanto se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta y al contratista con quien se celebre el contrato, las garantías que amparen el cumplimiento del contrato, de calidad de los servicios y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se exigen las siguientes garantías:

8.1.2 Garantía de Seriedad de La Oferta por parte del Proponente

El Proponente debe aportar con su propuesta:

a) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de El Municipio, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y

b) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifican que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

Asegurado / Beneficiario: El Municipio – NIT 800.108.683-8

Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta, conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a Dos (2) meses calendario.

Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a dos (2) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se considerará inadmisible la propuesta en el evento en que el Proponente, se niegue a prorrogar

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que El Municipio decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082 de 2015.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la oferta o en la que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, El Municipio, solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

8.1.3 Garantía Única de Cumplimiento por parte del Contratista seleccionado

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá dentro de los Cinco (5) días siguientes una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante cualquiera de los mecanismos establecidos por el art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de El Municipio– NIT No. 800.108.683-8 que ampare los siguientes riesgos:

8.1.3.1 Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, por una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, a partir de la fecha de vigencia de la garantía.

8.1.3.2 Calidad del servicio: Conforme al artículo **Artículo 2.2.1.2.3.1.15** del Decreto 1082 de 2015, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de recibo del informe final a satisfacción de la totalidad de los productos, objeto de la supervisión. Su aprobación por El Municipio.

8.1.3.3. De Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados, que cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más.

Nota: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al El Municipio, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél.

8.1.4 Reglas Adicionales a las Garantías

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente si se trata de persona natural o razón social si es persona jurídica que figura en el RUP, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

1.- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la sección III del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

2.- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

3.- La garantía única será aprobada por El Municipio, antes del inicio de la ejecución del contrato, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

4.- Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

5.- La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este numeral, El Municipio, podrá declarar la caducidad del contrato.

6.- El valor de la garantía deberá reponerse siempre que, por razón de multas impuestas por El Municipio, su monto se agotare o disminuyere.

9. CAPÍTULO
LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

No aplica por ser un proceso de selección en el que es posible que sea limitado para que sólo participen empresas con calidad de Mipymes.

10.CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
(Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que se presenten mínimo dos (2) solicitudes, por parte de empresas Mipyme colombianas, para limitar la convocatoria a Mipyme Colombianas, se deberá limitar la convocatoria del presente proceso de selección, con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas domiciliadas en el Municipio de La Jagua de Ibirico, con mínimo un (1) año de existencia, toda vez que de acuerdo a la TRM del dólar establecida para compromisos internacionales conforme al SECOP se encuentra por debajo de ese valor.

Las solicitudes se recibirán, de conformidad con lo indicado en el cronograma del proceso de selección, que, en todo caso, debe ser, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c) Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
d) Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

11. CONSTANCIA DE EXISTENCIA DEL ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015

De conformidad a lo establecido en Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del decreto 1082 de 2015, dejamos constancia que esta sectorial realizó los estudios económicos del sector y la Matriz de riego, los cuales se anexan y forman parte integral de estos estudios previos.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.

En consecuencia, consideramos qué, se le debe dar la viabilidad por parte del Comité de Contratación y en consecuencia iniciar los trámites inherentes al proceso de selección del contratista en la modalidad de **"SUMINISTRO DE ATAÚDES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE Y VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR, MAS SERVICIOS FUNERARIOS.",** atendiendo los parámetros establecidos en los presentes estudios previos.

Los presentes estudios previos se expiden el día 15 de marzo de 2023.

FIRMA: **(ORIGINAL FIRMADO)**

NOMBRE: WILLIAM DIAZ BAZZA
CARGO: Secretario de Gobierno

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3ª – 35 Oficina de Contratación Tercer Piso.